Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	**CLAUSULADO CONTRATO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ**

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ
OBJETO	Promover la implementación de estrategias de formación, difusión y circulación de procesos artísticos y culturales en el Departamento de Caldas.
SUPERVISOR	DANIELA FERNÁNDEZ GIRALDO C.C. 1.059.706.121
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS MILLONES D E PESOS (200.000.000) COP
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CDP	No. 3500020596 del 29 de junio de 2022 expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.269.503, Secretario de Despacho de la Secretaría de Cultura, nombrado mediante Decreto 0002 del 1 de enero de 2016 y debidamente posesionado, nombramiento ratificado mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2020, delegado para efectos de contratación por medio del Decreto No 0001 del 04 de enero de 2021 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra **DIANA KATHERINE HOYOS PADILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.792.289, quien actúa en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ** identificado con Nit. 900954955-7 que para los mismos efectos de denominará **EL CONTRATISTA,** quienes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ASOCIACIÓN**, que se regirá por el CONTRATO electrónico creado a través del SECOP II, previa las siguientes consideraciones: I. Que es obligación de la Administración Pública adelantar los procesos con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado. II. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define los fines esenciales del Estado, los cuales son: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…” III. Que los principios y finalidades de la función administrativa, se encuentran establecidos en el artículo 3°. de la ley 489 de 1998, que al tenor reza: “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”. IV. Que conforme con el artículo 4 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales en

ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. V. En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, se deja claridad que este contrato no generará cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, es decir, En este caso la Entidad Estatal desarrollará un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general, todo esto encuentra sus bases teniendo en cuenta el numeral B del artículo 2 del decreto 092 de 2017. VI. La presente contratación se encuentra autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política y no está encaminada a la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, en consecuencia, La contratación que desarrolla este artículo constitucional está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL. VII. Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 exige entonces que el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. VIII. El ordenador del gasto dejó constancia dentro del estudio previo que el contratista seleccionado presentó la oferta más favorable y es el más idóneo para el cumplimiento del contrato, requiriendo dentro del mismo estudio las pólizas para garantizar los riesgos analizados. IX. Las ESAL cuenta con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores, de este modo, el apoyo a las “empresas sociales” puede generar mayor valor de acuerdo al “sector sin fines de lucro en una economía cambiante” OCDE. (2003). X. El presente contrato cuenta con la autorización expresa de su representante legal para cada contrato que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. En consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente contrato de asociación, instrumento que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por los documentos que dieron origen al mismo y por la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: Promover la implementación de estrategias de formación, difusión y circulación de procesos artísticos y culturales en el Departamento de Caldas. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades 1. Conformar un grupo de 10 niñas y niños entre los 6 y 10 años de edad en los municipios de Manizales y Villamaría y realizar un proceso de formación alrededor de la danza contemporánea por medio de dos clases presenciales semanales. 2. Realizar una presentación del proceso de danza contemporánea en el Municipio de Villamaría. 3. Realizar un proceso de formación en banda sinfónica en la Institución Marco Fidel Suarez en el municipio de Manizales, dirigido a 50 niños a través de clases semanales. 4. Coordinar una presentación de la Banda de la Institución Marco Fidel Suarez en un espacio direccionado desde la Secretaría de Cultura de Caldas. 5. Realizar 48 talleres de lectura y poesía dirigidos a jóvenes de los grados sextos y séptimos en dos instituciones rurales y dos urbanas de los municipios de Chinchiná y Palestina.6. Recopilar la historia de cuatro mujeres escritoras del Departamento y elaborar un libro de 100 paginas a todo costo. 7. Imprimir 500 ejemplares del libro realizado. 8. Realizar lanzamiento del libro de mujeres inéditas en uno de los municipios del Departamento de Caldas. 9. Coordinar y programar a todo costo un Festival de Música Campesina en el Municipio de Anserma con la participación de agrupaciones a nivel departamental . 10. Coordinar un proceso de formación de música electrónica y técnica vocal para jóvenes de tres instituciones rurales y tres urbanas del municipio de Anserma. 11. Realizar en el Municipio de Supía un Encuentro de Poesia en la Institucion Educativa San José de Caldas. 12. Coordinar un encuentro de dibujo en la Institución Educativa Supía. 13. Realizar un encuentro de danzas en la Institución Educativa San Victor del Municipio de Supía. 14. Realizar un concierto de la banda sinfónica del Municipio de Supía en el Centro Cívico del Municipio. 15. Realizar a todo costo un concurso de canto con su debida premiación en el Centro Cívico del Municipio de Supía. 16. Desarrollar un proceso de formación sobre rap, teatro y danza campesina en 8 instituciones educativas urbanas y rurales de la Ciudad de Manizales. 17. Realizar una presentación de los procesos de formación en rap, teatro y danza campesina en la Secretaría de Cultura de Caldas, así mismo un desfile cultural con algunos participantes de los procesos de formación. 18. Realizar una exposición grafica sobre identidad caldense en los Municipios de Aguadas, Riosucio, Manzanares y Marulanda. 19. Coordinar y programar 4 conciertos en el Municipio de Supía. 20. Realizar un proceso de formación en pintura , dibujo y expresión artística para niños en la ciudad de Manizales a través de 10 talleres. 21. Presentar 4 obras de teatro en el Municipio de Risaralda. 22. Presentar 6 obras de títeres y muñecos en 6 instituciones educativas del municipio de Manizales. 23. Realizar 5 talleres con jóvenes de los grados 11 del municipio de Chinchiná sobre historia y cultura cafetera. 24. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas- Secretaria de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2022 25. Hacer registro fotográfico de las actividades adelantadas en el

marco del objeto contractual. Aunado a lo anterior y atendiendo a la naturaleza del contrato y conforme a las necesidades del Departamento, el contratista cumplirá con las obligaciones y actividades establecidas en el estudio previo y en la propuesta presentada, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Designar un supervisor, quien ejercerá la vigilancia y control a través de actividades de inspección tendientes al cumplimiento del objeto contratado. 2. Efectuar el desembolso del valor del contrato en los términos y condiciones previstos en el presente acto jurídico. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Los aportes del presente CONTRATO, para efectos legales y fiscales, ascienden a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3500020596 del 29 de junio de 2022 y expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El citado valor no incluye el pago de estampillas conforme a lo dispuesto por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 Y 220 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 179 DE LA ORDENANZA 816 DE 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y que ordena: *"(…) PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, no estarán sujetos al pago de las estampillas departamentales los siguientes contratos: (…) 2. Los contratos que celebre la Secretaría de Cultura con artistas, gestores culturales, productores, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro e instituciones culturales cuyas actividades se enmarquen directamente en el desarrollo de procesos de formación, creación, investigación, difusión, producción y ejecución de actividades artísticas y culturales en el Departamento de Caldas. Además, los que se suscriban con personas que directamente presten sus servicios para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas. Corresponderá a la Secretaría de Cultura la verificación de los requisitos de carácter subjetivo y objetivo para su aplicación. "***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se pagará a EL CONTRATISTA en actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones para la suscripción del CONTRATO: **1** Que se encuentra debidamente facultado. **2** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **4** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **5.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir los aportes del CONTRATO en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del CONTRATO, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	100 s.m.m.l.v	Plazo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA-INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA-SUPERVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de DANIELA FERÁNDEZ GIRALDO, o del funcionario que sea designado para tal fin por el ordenador del gasto mediante escrito, previa notificación al contratista. El funcionario designado realizará el seguimiento técnico y tendrá por funciones: 1. Impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. 2. Expedir y ratificar por escrito todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista, las anteriores y formarán parte de los documentos del contrato. 3. Asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la Ley, para la correcta ejecución de su objeto. 4. Velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones. 5. Presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista. 6. Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual. 7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. 8. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto. 9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato. 10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. 11. Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes. 12. Informar al ordenador del gasto de los posibles incumplimientos contractuales que se presenten en la ejecución del contrato, inmediatamente tenga conocimiento estos. **PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan entre el CONTRATISTA y el Departamento con ocasión de la ejecución del CONTRATO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El CONTRATO requiere para su perfeccionamiento de la aprobación en SECOP II del documento electrónico contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del CONTRATISTA de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere de: la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas y de la aprobación de garantías que debe constituir el contratista **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA-REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Conforme los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la

Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro presupuestal con la cual honrará la ejecución del CONTRATO durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500020596 del 29 de junio de 2022 y expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente CONTRATO, a menos que queden libre del compromiso aquí originado. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA -CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el CONTRATISTA se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del CONTRATO, sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO DE CALDAS, quedando entendido que no se creará vínculo, será de cargo de aquella, el personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, indemnizaciones, y prestaciones, aportes a seguridad social y demás. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del CONTRATO los siguientes documentos: **1** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **2** CONTRATO electrónico **3** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del CONTRATISTA. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del CONTRATO **5** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato por concepto de honorarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – MODIFICACIONES**: El presente contrato de asociación podrá ser modificado, mediante acuerdo escrito entre las partes según las formalidades que impone el ordenamiento jurídico, para tal efecto siempre y cuando medie solicitud expresa de alguna de ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse por: 1) Mutuo acuerdo; 2) incumplimiento de las obligaciones pactadas; 3) ocurrencia de hechos y/o eventos que impidan la ejecución en las obligaciones originalmente pactadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran no hallarse incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente convenio interadministrativo, manifestación que se entiende prestada con las suscripciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA -CADUCIDAD.** El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo**. CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - MULTAS.** Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses**. CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA -CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - PUBLICACIÓN:** El presente CONTRATO será publicado en el SECOP II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONTRATO, deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico o por medio de la aplicación de mensajes dispuesta en SECOP II. **CLÁSULA TRIGÉSIMO PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente CONTRATO se deben desarrollar de conformidad con lo establecido en los estudios previos. El domicilio contractual será la ciudad de Manizales.

Clausulado Complementario - CONTRATO Digital- Plataforma Secop II.

Para constancia se firma en agosto de 2022,

LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura
Departamento de Caldas
Contratante

DIANA KATHERINE HOYOS PADILLA
Asociación Camino Feliz
Representante Legal
Contratista

Proyectó: Daniela Castro Agudelo
Abogado contratista
Secretaría Jurídica
Unidad de Contratación